

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES III

Caracas, martes 19 de diciembre de 2006

Número 38.587

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se señalan.

Acuerdo de Salutación al pueblo argentino por la Celebración del día de la Soberanía Nacional.

Acuerdo de Duelo por el fallecimiento del diputado Carlos Delgado Silva.

Presidencia de la República

Decreto N° 5.061, mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación «Imprenta Ministerio de la Cultura».

Decreto N° 5.062, mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación «Centro Nacional del Disco (CENDIS)».

Ministerio del Despacho de la Presidencia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Edgar José Cuevas Castillo, como Auditor Interno Interino de la Auditoría Interna de este Ministerio.

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se revoca el acto administrativo dictado en fecha 4 de septiembre de 1997, contenido en la Resolución N° 293, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.287, de fecha 9 de septiembre de 1997.

Decisión por la cual se revoca la autorización para funcionar como órgano auxiliar de administración de justicia a la empresa «Depositaria Judicial Monay, C.A.».

Ministerio de Finanzas

Resolución por la cual se constituye la Comisión de Licitaciones Especial que en ella se especifica.

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencias por las cuales se procede a la publicación de varios Traspasos de Créditos Presupuestarios de Gastos corrientes para Gastos de capital de los Ministerios que en ellas se indican.

Providencia por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2006, del Fondo para el Desarrollo Endógeno.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2007, de la Nueva Televisión del Sur C.A., (TV SUR).

Providencia que Regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2006.

SENIAT

Providencia por la cual se informa que la tasa de interés activa promedio, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de noviembre de 2006, ha sido de 15,95%.

Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio

Resolución por la cual se designa al ciudadano Martín Villaroel, como Director General de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio, a partir del 31 de octubre de 2006.

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María Eugenia Yáñez Carreño, como Directora General de la Oficina de Análisis Estratégico de este Ministerio.

Resolución por la cual se autoriza al Banco Provincial S.A., Banco Universal, para que otorgue a la Sociedad Mercantil AGRO-ISLEÑA Compañía Anónima, Sucesora de Enrique Fraga Afonso, créditos destinados al sector Agrícola.

Ministerio de Educación

Providencia por la cual se publica la «Lista por Orden de Mérito» de los participantes del Concurso para proveer el cargo de Auditor interno del Instituto Nacional de Deportes.

Fiscalía General de la República

Resoluciones por las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos, a los ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Acuerdo de Salutación al pueblo argentino por la Celebración del Día de la Soberanía Nacional

Considerando

Que el 20 de noviembre se conmemora en nuestra hermana República de Argentina el **Día de la Soberanía Nacional**, en reconocimiento a la gesta heroica de la Batalla de Vuelta de Obligado realizada en 1845 y que permitió consolidar definitivamente la soberanía del pueblo argentino sobre su territorio;

Considerando

Que esta batalla se une a la gesta emancipadora que protagonizaron los pueblos latinoamericanos en su justa lucha por la independencia, la dignidad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, principios que se constituyen hoy en compromisos que nos motorizan a continuar avanzando en la comprensión y acción de los conceptos de libertad, democracia, participación protagónica de los pueblos, unión, pluriculturalidad, multiétnicidad, complementariedad, gradualidad y reconocimiento de las asimetrías hacia la construcción de otra Latinoamérica posible;

Considerando

Que el proceso político que vive la República Argentina, busca de manera pacífica una transformación social y política que logre mantener la soberanía del pueblo argentino y dar continuidad histórica a la lucha emprendida por los patriotas, que en la Batalla de la Vuelta de Obligado al mando del General Mansilla, defendieron las cadenas que pretendieron cerrar la intromisión extranjera.

ACUERDA

PRIMERO: Manifestar el sentimiento de júbilo que une a la Asamblea Nacional con el pueblo argentino en la celebración del **Día de la Soberanía Nacional**.

SEGUNDO: Expresarle al Parlamento argentino nuestra salutación por la conmemoración del centésimo sexagésimo primer aniversario de la gesta histórica de la Batalla de Obligado.

TERCERO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.



 DESIRÉE SANTOS AMARAL, Primera Vicepresidenta

 ROBERTO HERNÁNDEZ WOINSIEDLER, Segundo Vicepresidente

 IVÁN ZERPA GUERRERO, Secretario

 JOSÉ GREGORIO VIANA, Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO SOBERANO

Acuerdo de Duelo por el fallecimiento del diputado Carlos Delgado Silva

Considerando

Que en la madrugada del martes 12 de diciembre de 2006 dejó de existir nuestro compatriota y gran amigo, **CARLOS DELGADO SILVA**, diputado a la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela;

Considerando

Que nuestro hermano **CARLOS DELGADO SILVA** abrazó la causa militante y compartió los sueños de los hombres y mujeres que luchamos por una Patria libre, digna y soberana, asumiendo la defensa del pueblo con esmero, honestidad y abnegación, atendiendo el clamor del soberano, mucho antes de ser electo diputado para los períodos parlamentarios 2000-2005 y 2006-2011, en representación de los habitantes de Caracas;

Considerando

Que, como ciudadano de excepción, **CARLOS DELGADO SILVA**, a pesar de los rigores de sus padecimientos, cumplió hasta el final con sus labores inherentes al quehacer parlamentario, en claro ejemplo de responsabilidad y valentía para todos sus colegas, quienes apreciamos la grandeza de este revolucionario comprometido, hasta su último aliento, con las causas de los más necesitados, a quienes ofrendó lo mejor de sí, en procura de su dignificación;

Considerando

Que, como luchador social, **CARLOS DELGADO SILVA** fue un activo dirigente y militante del Movimiento Quinta República, amén de haberse desempeñado con la mística que lo caracterizó en numerosos cargos públicos, tales como: Jefe Civil de la parroquia Macarao, Prefecto de Caracas, además de desarrollar una carrera docente en los institutos universitarios de Policía Científica y de Gerencia de Administración;

ACUERDA

PRIMERO: Expresar el sentir de la representación nacional por el sensible fallecimiento de nuestro camarada, compatriota y amigo, **CARLOS DELGADO SILVA**, manifestando nuestro más hondo pesar y expresando palabras de aliento a sus familiares, amigos y compatriotas.

SEGUNDO: Recopilar y publicar la obra documental del diputado **CARLOS DELGADO SILVA**, que dé muestras de la extensa y noble actuación en el orden político, social, jurídico y de los derechos humanos.

TERCERO: Honrar la memoria del diputado **CARLOS DELGADO SILVA**, quien en vida se identificó practicando valores como: humildad, alegría, solidaridad, transparencia, compromiso, buen humor, entrega desinteresada, respeto, responsabilidad, sinceridad, lealtad, vocación de servicio y desprendimiento.

CUARTO: Guardar un minuto de silencio en memoria del diputado **CARLOS DELGADO SILVA**.

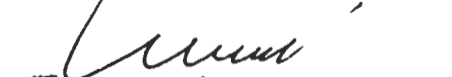
QUINTO: Hacer llegar copia del presente Acuerdo a los familiares del diputado **CARLOS DELGADO SILVA**.

SEXTO: Dar publicidad al presente Acuerdo.


Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los doce días del mes de diciembre de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.


CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional


DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta


ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Segundo Vicepresidente


IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario


JOSE GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° F- 002205 de fecha 19 de diciembre de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, 52 de la *Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público*, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Finanzas, por la cantidad de **UN BILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.814.718.385.967,68)**, a la Categoría Presupuestaria, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE FINANZAS		Bs. 1.814.718.385.967,68
Acción		
Centralizada: 070005000	"Dirección y Coordinación del Servicio de la Deuda Pública Nacional"	" 1.814.718.385.967,68
Acción Específica: 070005001	"Asignación y control de los recursos para el servicio de la deuda pública nacional"	" 1.814.718.385.967,68
Partida 4.10	"Servicio de la Deuda Pública" -Deuda Pública	" 1.814.718.385.967,68
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica: 04.02.03	"Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo"	" 1.814.718.385.967,68

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSE GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° F-002198 de fecha 18 de diciembre de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, 52 de la *Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público*, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio de la Defensa**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 490.000.000,00)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE LA DEFENSA Bs. 490.000.000,00

Proyecto: 080025000 "Garantizar los procesos de vigilancia, control y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes afectos al Sector Defensa" " 490.000.000,00

Acción Específica: 080025002 "Brindar apoyo y asesoría en materia jurídica, económica, financiera, fiscal y tecnológica; planificar y controlar el presupuesto y ejecutar el control de la gestión, así como transmitir las acciones y ordenes del Contralor, coordinar las relaciones institucionales con los organismos afines" " 131.578.947,00

Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" " 131.578.947,00
-Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:

04.03.00	"Cauchos y Tripas para Vehículos"	"	4.000.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, Papel y Cartón"	"	9.000.000,00
05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	"	40.000.000,00
05.06.00	"Productos de Papel y Cartón para Computación"	"	15.000.000,00
06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	"	17.650.000,00
10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	"	6.000.000,00
10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	28.000.000,00
10.11.00	"Materiales Eléctricos"	"	6.928.947,00
10.12.00	"Materiales para Instalaciones Sanitarias"	"	5.000.000,00

Acción Específica: 0880025005 "Controlar, vigilar y fiscalizar el cumplimiento de los procesos administrativos para la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al sector defensa" " 358.421.053,00

Partida: 4.03 "Servicios No Personales" " 358.421.053,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:

09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	120.000.000,00
09.02.00	"Viáticos y Pasajes fuera del País"	"	220.000.000,00
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	18.421.053,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHSIEDLER
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° F-002200 de fecha 18 de diciembre de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, 52 de la *Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público*, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio de la Cultura**, por la cantidad de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS BOLÍVARES (Bs. 10.339.544.223,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Subpartida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE LA CULTURA Bs. 10.339.544.223

Proyecto: 460031000 "Trasferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Poliedro de Caracas" " 10.339.544.223

Acción Específica: 460031001 "Dirección y Coordinación" " 10.339.544.223

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 10.339.544.223
(Otras Fuentes)

Sub-Partidas Genéricas Específica y Sub-Específica:

01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" (A0413)-"Fundación Poliedro de Caracas"	"	10.339.544.223
----------	--	---	----------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHSIEDLER
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° F-002193 de fecha 18 de diciembre de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 33.971.101.038,73), la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	33.971.101.038,73
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	33.971.101.038,73
Acción Específica:	340002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	33.971.101.038,73
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos"	33.971.101.038,73
		-Recursos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.05.00	"Prestaciones de Antigüedad Originadas por la Aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	33.971.101.038,73

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHSIEDLER
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° F-002196 de fecha 18 de diciembre de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DE FINANZAS, por la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 127.021.254.244,69), a la Categoría Presupuestaria, Partida, Sub-partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE FINANZAS		Bs.	127.021.254.244,69
Acción Centralizada:	070006000	"Gastos Centralizados"	127.021.254.244,69
Acción Específica:	070006001	"Apoyo a los Proyectos del Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central"	127.021.254.244,69
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones"	127.021.254.244,69
		-Otras Fuentes	
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	127.021.254.244,69
		E7400- Distrito Metropolitano de Caracas	127.021.254.244,69
		- Personal Pasivo	19.379.575.146,22
		- Personal Activo	100.620.424.853,69
		- Personal Pasivo Extinta Gobernación del Distrito Federal	7.021.254.244,78

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis, Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHSIEDLER
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

IZG/JGV/JJS/mm

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° F-002199, de fecha 18 de diciembre de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DE LA DEFENSA**, por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 1.989.722.378,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partidas de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE LA DEFENSA	Bs.	1.989.722.378
Proyecto:	080007000	"Organizar, mantener y adiestrar las unidades del Componente Aviación, a fin de asegurar la Soberanía del Espacio Aéreo, con el propósito de optimizar la Defensa Militar, la Cooperación en el mantenimiento del Orden Interno y la Participación en el Desarrollo Nacional"
		" 1.989.722.378
Acción Específica:	080007001	"Dirigir y Supervisar las Actividades en Materia de Gestión Financiera (Beneficios Socio-Económicos, Personal Militar y Civil)"
		" 1.989.722.378
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios
		" 1.989.722.378
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.21.00	"Sueldo o Ración del Personal Militar No Profesional"
		" 842.856.536
	04.32.00	"Complemento al Personal Militar por Gastos de Alimentación"
		" 415.033.920
	04.33.00	"Complemento al Personal Militar por Gastos de Transporte"
		" 56.965.440
	05.09.00	"Aguinaldos al Personal Militar"
		" 674.866.482

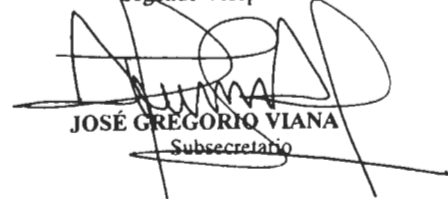
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Segundo Vicepresidente


JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° F-002197 de fecha 18 de diciembre de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio de la Defensa**, por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 22.109.678.435,00)** a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE LA DEFENSA	Bs.	22.109.678.435
Proyecto:	080015000	"Garantizar las obligaciones Contractuales y Beneficios Socio-Económicos al Personal del Componente Armada"
		" 10.382.644.183
Acción Específica:	080015004	"Realizar los Pagos Correspondientes a 23.996 efectivos Militares durante los doce meses del año"
		" 10.382.644.183
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios
		" 10.382.644.183
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	05.09.00	"Aguinaldos al Personal Militar"
		" 10.382.644.183
Proyecto:	080038000	"Garantizar las Actividades Gerenciales para la Defensa Terrestre del Estado venezolano"
		" 11.727.034.252
Acción Específica:	080038001	"Garantizar las Actividades Gerenciales del Comando General del Ejército"
		" 11.727.034.252
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios
		" 11.727.034.252
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	05.09.00	"Aguinaldos al Personal Militar"
		" 11.727.034.252

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

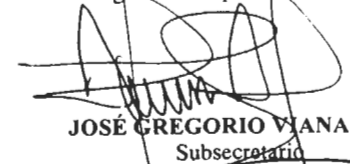
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario


JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 5.061

18 de diciembre de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 109 y 115 encabezamiento, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 16 y 116 ejusdem, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es necesaria la creación de una Fundación del Estado, que tenga a su cargo asumir la producción masiva de publicaciones culturales, como un instrumento esencial, para el fomento de la escritura y la lectura en nuestro pueblo,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado promover y garantizar el rescate de la identidad nacional, a través de una estructura cultural que garantice desde el mismo seno del pueblo, la permanencia de valores, así como dirigir y coordinar la promoción y desarrollo de las publicaciones culturales, con el fin de colaborar con el conocimiento de la sociedad,

CONSIDERANDO

Que la actividad cultural en el país, debe regirse por los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como, por el principio de racionalidad y adecuación de los medios a los fines institucionales.

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza la creación de la Fundación "IMPRESA MINISTERIO DE LA CULTURA", la cual estará adscrita al Ministerio de la Cultura y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier parte del país o en el exterior, previa autorización de su Consejo Directivo y posterior aprobación del Ministro o Ministra de la Cultura.

Artículo 2º. La Fundación "IMPRESA MINISTERIO DE LA CULTURA" tendrá por objeto trabajar bajo un esquema de gestión donde se desarrolle un modelo dirigido a beneficiar material y espiritualmente, al pueblo venezolano, realizando producciones de publicaciones y todo tipo de impresiones gráficas, en cualquier formato, masivas o en pequeñas escalas, bajo una forma de producción eficiente, de calidad y costos de producción competitivos, capaz de convertirse en un centro de investigación para la creación de nuevos productos e insumos que den impulso al desarrollo de un área de formación que sirva de Imprenta escuela, replicable a nivel regional o internacional.

Artículo 3º. El patrimonio de la Fundación "IMPRESA MINISTERIO DE LA CULTURA", estará constituido por:

1. El aporte inicial, compuesto por bienes muebles e inmuebles estará distribuido: Cincuenta y uno punto cincuenta y cinco por ciento (51,55%) provenientes de la Fundación El Perro y La Rana, el treinta punto noventa por ciento (30,90%) provenientes del Consejo Nacional de la Cultura (CONAC), y el diecisiete punto cincuenta y cinco por ciento (17,55%) provenientes del Centro Nacional del Libro (CENAL) todos adscritos al Ministerio de la Cultura, serán asignados o traspasados a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales.
2. Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto.
3. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
4. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
5. Los demás bienes que adquiera por cualquier otro título.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción.

Artículo 4º. La Fundación "IMPRESA MINISTERIO DE LA CULTURA", estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, conformado por un (1) Presidente que a su vez será el de la Fundación, designado por el Ministro o Ministra de la Cultura, y cuatro (4) miembros principales, todos de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra de la Cultura.

Las normas sobre el funcionamiento interno del Consejo Directivo, se desarrollarán en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

Artículo 5º. El Ministro o Ministra de la Cultura, realizará los trámites necesarios para elaborar, protocolizar y publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación "IMPRESA MINISTERIO DE LA CULTURA", previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República.

Artículo 6º. El Ministro o Ministra de la Cultura queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil seis. Años 196º de la Independencia y 147º de la Federación.

Ejecútese,
 (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 (L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)
JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)
NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Turismo
(L.S.)
WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)
SAMUEL MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro de Educación
(L.S.)
ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro de Salud
(L.S.)
FRANCISCO ARMADA

Refrendado
El Ministro del Trabajo y
Seguridad Social
(L.S.)
RICARDO DORADO CANO-MANUEL

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)
JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado
La Ministra del Ambiente
(L.S.)
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra de Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación
e Información
(L.S.)
WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado
El Ministro para la Economía Popular
(L.S.)
PEDRO FRITZ MOREJON CARRILLO

Refrendado
La Ministra para la Alimentación
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro de la Cultura
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro de Participación
Popular y Desarrollo Social
(L.S.)
JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado
El Ministro del Despacho de la Presidencia
(L.S.)
ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro de Estado
para la Integración y
el Comercio Exterior
(L.S.)
GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

Decreto N° 5.062

18 de diciembre de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 109 y 115 encabezamiento, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 16 y 116 ejusdem, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es necesario proceder a la creación de una Fundación del Estado, que tenga a su cargo asumir la producción masiva de discos CD, CDROM y DVD de contenido cultural, como un instrumento esencial para la democratización de la música, los documentos informáticos, el cine, lo audiovisual, cinematográficos, videos y la producción nacional en literatura, audio, crónicas dramáticas filosóficas,

CONSIDERANDO

Que es de interés del Estado promover el talento nacional, a través de nuestras culturas y creencias con soporte en la música, las producciones audiovisuales y discos de datos, para fortalecer así las grabaciones del patrimonio artístico, y el enriquecimiento de las creaciones a nivel cultural,

CONSIDERANDO

Que la actividad cultural en el país, debe regirse por los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como, por el principio de racionalidad y adecuación de los medios a los fines institucionales.

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza la creación de la Fundación "**CENTRO NACIONAL DEL DISCO (CENDIS)**", la cual estará adscrita al Ministerio de la Cultura y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas o dependencias en

cualquier parte del país o en el exterior, previa autorización de su Consejo Directivo y posterior aprobación del Ministro o Ministra de la Cultura.

Artículo 2º. La Fundación "CENTRO NACIONAL DEL DISCO (CENDIS)", tiene por objeto recuperar, afianzar y difundir la identidad cultural del pueblo venezolano, mediante la producción, edición, reedición y distribución de obras audiovisuales nacionales y extranjeras, en formato de disco compacto (CD) y disco versátil digital (DVD), así como, en cualquier otro formato o soporte material que resulte idóneo para tales fines; apoyar a los autores, intérpretes y ejecutantes nacionales en la producción, edición, reedición y distribución de sus obras; intercambiar producciones de todo género con otros países en el marco de la ejecución de convenios culturales y de las políticas y lineamientos que determine el Ministerio de la Cultura; y crear dentro de su estructura organizativa un sello disquero y una red de distribución de tiendas a nivel nacional e internacional.

Artículo 3º. El patrimonio de la Fundación "CENTRO NACIONAL DEL DISCO (CENDIS)", estará constituido por:

1. El aporte inicial del cincuenta y dos por ciento (52%), compuesto por bienes muebles e inmuebles provenientes de el Consejo Nacional de la Cultura (CONAC), y un cuarenta y ocho por ciento (48%) provenientes del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales (IAEM), ambos adscritos al Ministerio de la Cultura, serán asignados o traspasados a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales.

2. Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto.

3. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

4. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.

5. Los demás bienes que adquiera por cualquier otro título.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción.

Artículo 4º. La Fundación "CENTRO NACIONAL DEL DISCO (CENDIS)", estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, conformado por un (1) Presidente que a su vez será el de la Fundación, designado por el Ministro o Ministra de la Cultura, y cuatro (4) miembros principales, todos de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra de la Cultura.

Las normas sobre el funcionamiento interno del Consejo Directivo, se desarrollarán en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

Artículo 5º. El Ministro o Ministra de la Cultura, realizará los trámites necesarios para elaborar, protocolizar y publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación "CENTRO NACIONAL DEL DISCO (CENDIS)", previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República.

Artículo 6º. El Ministro o Ministra de la Cultura queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil seis. Años 196º de la Independencia y 147º de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Turismo
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

SAMUEL MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro de Educación
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro de Salud
(L.S.)

FRANCISCO ARMADA

Refrendado
El Ministro del Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

RICARDO DORADO CANO-MANUEL

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado
La Ministra del Ambiente
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación
e Información
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado
El Ministro para la Economía Popular
(L.S.)

PEDRO FRITZ MOREJON CARRILLO

Refrendado
La Ministra para la Alimentación
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro de la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro de Participación
Popular y Desarrollo Social
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado
El Ministro del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro de Estado
para la Integración y
el Comercio Exterior
(L.S.)

GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

MINISTERIO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Despacho de la Presidencia
Despacho del Ministro

Caracas 18 de diciembre de 2006
196° y 147°

28

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 62 y los numerales 2 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de Administración Pública, actuando en mi carácter de Ministro del Despacho de la Presidencia según Decreto N° 4 705, de fecha 03 de agosto del 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38 493, en fecha 04 de agosto de 2006 RESUELVO

UNICO Designar al ciudadano **EDGAR JOSE CUEVAS CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 6.362.780 como Auditor Interno Interino de la Auditoría Interna del Ministerio del Despacho de la Presidencia quedando facultado para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Despacho de la Presidencia publicado mediante Decreto 4.752, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.505, de fecha 22 de Agosto del 2006 a partir del 18 de diciembre de 2006

Conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese

ADAN CHAVEZ FRIAS
Ministro del Despacho de la Presidencia

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DE MINISTRO
196° y 147°

N° 457

FECHA 05 DIC. 2006

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.084 de fecha 3 de septiembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.015 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que se procedió a revisar el acto administrativo dictado en fecha 4 de septiembre de 1997 contenido en la Resolución N° 293 publicada en la Gaceta Oficial N° 36.287 de fecha 9 de septiembre de 1997, mediante la cual se otorga la autorización para funcionar como órgano auxiliar de administración de justicia a la empresa **Depositaria Judicial FM, C.A.**, sociedad de comercio domiciliada en la ciudad de Los Teques, Estado Miranda, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, en fecha 30 de octubre de 1995, bajo el N° 84, tomo 109-A,

CONSIDERANDO

Que en fechas 7 y 14 de marzo de 2006, respectivamente, el representante legal de la **Depositaria Judicial F.M., C.A.**, ciudadano Franklin Mata Marcano, dirigió comunicaciones S/N a la Dirección General de Justicia y Cultos de este Ministerio por intermedio de las cuales presenta su renuncia irrevocable a seguir prestando sus servicios como auxiliar de justicia a través de su representada,

CONSIDERANDO

Que es competencia de este Organismo a través de la Dirección General de Justicia y Cultos, el ejercicio de las atribuciones legales en materias de depósitos judiciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 numeral 5 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Interior y Justicia,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Justicia y Cultos, solicitó al identificado representante legal de la mencionada Depositaria, una serie de recaudos tendientes a garantizar y proteger los bienes de terceros puestos en depósito judicial, los cuales fueron recibidos a satisfacción de esa Dirección General de Justicia y Cultos, lo cual permitió comprobar la legalidad de la empresa y proceder a los trámites correspondientes para el cierre de la misma,

CONSIDERANDO

Que en fecha 9 de agosto de 2006, funcionarios adscritos a la Dirección General de Justicia y Cultos, se trasladaron a la sede de la **Depositaria Judicial F.M., C.A.**, y efectuaron una inspección a sus instalaciones de conformidad con el artículo 25 de la Ley sobre Depósito Judicial, en la cual no se verificó irregularidad alguna,

CONSIDERANDO

Que la renuncia es un acto personalísimo de quien la origina y comprende el desprendimiento de un derecho de carácter voluntario, libre, unilateral, formal y definitivo de una facultad jurídica subjetiva que no constituya a la vez un deber porque entonces, a favor de la subsistencia del nexo jurídico, aparece otro interés u obstáculo, que no cabe remover con plena eficacia por iniciativa individual,

CONSIDERANDO

Que si bien es cierto que el depósito judicial constituye un deber para quien lo ejerce en procura de salvaguardar los bienes de terceros puestos bajo su custodia, no es menos cierto que también es un derecho obtenido que no lleva consigo la imposición de ejercerlo a perpetuidad, por tanto, es posible que se pueda renunciar a él y de originarse este último supuesto hay que observar que se ha cumplido con el deber

encomendado hasta el acto de renuncia y no exista peligro que lesione intereses de terceros y en este particular la Administración ha sido diligente, pues se le exigieron al renunciante una serie de recaudos tendentes a garantizar el resguardo de los bienes depositados, los cuales cumplió a cabalidad,

CONSIDERANDO

Que el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos expresa que: "Los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el respectivo superior jerárquico"; norma que, confiere a la Administración la potestad de autotutela, es decir, la posibilidad de privar de efectos los actos administrativos dictados por ella, siempre y cuando existan razones de mérito o de oportunidad y las transformaciones de la realidad exijan la adopción de medidas más apropiadas al interés público,

CONSIDERANDO

Que la revocatoria de al acto administrativo se emitiría por causas legítimas protegiendo y satisfaciendo el interés público ante la renuncia presentada por los encargados de la identificada Depositaria de efectuar la guarda, custodia, conservación, administración, defensa y manejo de los bienes puestos en Depósito Judicial,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio debe prever la reubicación a otra depositaria de los bienes que actualmente se encuentren en la **Depositaria Judicial FM, C.A.**, con fundamento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley sobre Depósito Judicial, publicada en Gaceta Oficial N° 28.213, de fecha 16 de diciembre de 1966, a saber: "Firme la resolución que revoca la autorización concedida al Depositario, todos los bienes que se les hubieren confiado con motivo de medidas judiciales, serán puestos a la mayor brevedad, en posesión de otros u otros Depositarios autorizados, corriendo los gastos así ocasionados, por cuenta del Depositario anterior. El Ministerio de Justicia podrá no obstante, y sin perjuicio de lo que decidan los Tribunales en cada caso en particular, tomar medidas distintas a las aquí indicadas, cuando lo considere necesario a la salvaguarda de los intereses representados en los bienes depositados",

RESUELVE

REVOCAR el acto administrativo dictado en fecha 4 de septiembre de 1997 contenido en la Resolución N° 293 publicada en la Gaceta Oficial N° 36.287 de fecha 9 de septiembre de 1997, mediante la cual se otorga la autorización para funcionar como órgano auxiliar de administración de justicia a la empresa **Depositaria Judicial FM, C.A.**, sociedad de comercio domiciliada en la ciudad de Los Teques, Estado Miranda, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, en fecha 30 de octubre de 1995, bajo el N° 84, tomo 109-A. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley sobre Depósito Judicial, se ordena a la Dirección General de Justicia y Cultos gestione lo conducente a fin que se designe a una Depositaria Judicial que se haga cargo de los bienes confiados en calidad de depósito con motivo de medidas judiciales a la mencionada Depositaria Judicial cuya autorización de funcionamiento es revocada mediante la presente Resolución.

Comuníquese, publíquese y notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad con los artículos 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

JESSE CHACÓN ESCAMILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DE MINISTRO
196° y 147°

N° 458 /

FECHA 05 DIC. 2006

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.084 de fecha 3 de septiembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.015 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 48 y 51 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los numerales 1 y 2 del artículo 28 de la Ley sobre Depósito Judicial, visto el procedimiento

administrativo de carácter sancionatorio a la "**Depositaria Judicial Monay, C.A.**", sociedad de comercio constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, inscrita por ante el Registro Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 25 de enero de 1961, bajo el N° 13, Tomo 9-A, y debidamente autorizada para funcionar como órgano auxiliar de administración de justicia por el extinto Ministerio de Justicia mediante Resolución N° 07, de fecha 7 de febrero de 1969, publicada en la Gaceta Oficial N° 28.849 de fecha 11 de febrero de 1969, al respecto:

DE LOS HECHOS

En fecha 2 de agosto de 2005, el Asesor Jurídico de la Vicepresidencia de la Comisión Permanente de Administración y Servicios Públicos de la Asamblea Nacional, Carlos Navarro, dirigió a este Ministerio solicitud de inspección y fiscalización a la **Depositaria Judicial Monay, C.A.**, toda vez que observó presuntas irregularidades en visita que efectuara a dicha Depositaria en fecha 28 de julio de 2005.

En fecha 4 de agosto de 2005, se realizó una inspección extraordinaria a la mencionada depositaria por intermedio de funcionarios adscritos a la Dirección General de Justicia y Cultos de este Ministerio.

En fecha 26 de agosto de 2005, la Dirección General de Justicia y Cultos decidió iniciar el Procedimiento Administrativo de Revocatoria de Autorización de Funcionamiento a la **Depositaria Judicial Monay, C.A.**, por estar presuntamente incurso en las siguientes irregularidades:

1. "Los bienes muebles se encontraban ubicados en un área de franco deterioro, asimismo están cubiertos con láminas de zinc sin ningún tipo de identificación".
2. "El cableado eléctrico se encuentra disperso, además no existen extintores que puedan prevenir eventualidades de fuerza mayor".
3. "Los vehículos automotores se encuentran ubicados en el área de los bienes muebles".
4. "La estructura física de la depositaria judicial según lo mencionado se encuentra en pésimas condiciones".
5. "En las instalaciones de la **Depositaria Judicial Monay C.A.**, se realizan actividades económicas distintas al depósito judicial, a saber ventas al mayor de víveres, taller mecánico y un guarda muebles".

En fecha 29 de septiembre de 2005, el representante legal de la **Depositaria Judicial Monay, C.A.**, ciudadano Wilfredo Jesús Alfonso Larez, consignó en tiempo hábil su escrito de alegatos y defensas en el cual rechazó, negó y contradujo cada uno de los cinco aspectos por los cuales se inició el Procedimiento Administrativo de Revocatoria a su representada y de esta manera la Administración garantizó el debido proceso previsto en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En fecha 30 de septiembre de 2005, la Dirección General de Justicia y Cultos, declaró cerrado el presente Procedimiento Administrativo de Revocatoria de Autorización de Funcionamiento a la **Depositaria Judicial Monay, C.A.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 51 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la Dirección General de Justicia y Cultos inició el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio a la **Depositaria Judicial Monay, C.A.**, dichas normas expresan textualmente que:

Artículo 48. "El procedimiento se iniciará a instancia de parte interesada, mediante solicitud escrita, o de oficio."

En el segundo caso, la autoridad administrativa competente o una autoridad administrativa superior ordenará la apertura del procedimiento y notificará a los particulares cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, concediéndoles un plazo de diez (10) días para que expongan sus pruebas y aleguen sus razones". (Subrayado y negrillas nuestras).

Artículo 51. "Iniciado el procedimiento se procederá a abrir expediente en el cual se recogerá toda la tramitación a que de lugar el asunto. De las comunicaciones entre las distintas autoridades, así como de las publicaciones y notificaciones que se realicen, se anexarán copia al expediente."

La Dirección General de Justicia y Cultos es el órgano del Ministerio del Interior y Justicia facultado para iniciar el presente Procedimiento Administrativo de Revocatoria, pues el numeral 5 del artículo 21 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Interior y Justicia publicado en Gaceta Oficial N° 5.389

Extraordinario de fecha 21 de octubre de 1999, le otorga el ejercicio de las atribuciones legales en materia de Depósitos Judiciales, a saber:

"Corresponde a la Dirección General de Justicia y Cultos:

(...Omissis)

5. El ejercicio de las atribuciones legales en materias de Depósitos Judiciales y el Arancel Judicial de los mismos..."

La inspección practicada por la Dirección General de Justicia y Cultos se desarrolló conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la Ley sobre Depósito Judicial publicada en Gaceta Oficial Nº 28.213, de fecha 16 de diciembre de 1966, que rezan:

Artículo 25. "El Ministerio de Justicia designará una o más personas de reconocida probidad para ejercer las funciones de fiscales de depositarios judiciales.

Los fiscales de depositarios judiciales se encargarán de inspeccionar y vigilar las actividades de los depositarios. A tal efecto, periódicamente visitarán sus depósitos, almacenes, instalaciones y equipos revisando cuidadosamente el estado de éstos, así como también la contabilidad, los libros, comprobantes del depositario y los expedientes de los juicios en que actúen".

Artículo 27. "En aquellas inspecciones en que se comprueben irregularidades, el Fiscal procederá a levantar un acta que firmarán tanto él como el depositario o su administrador, cuyo original se remitirá al Ministerio de Justicia para la imposición de las sanciones que requiera el caso".

CONSIDERACIONES

Como punto previo, se observa que de la inspección efectuada en fecha 4 de agosto de 2005, fue recogido una serie de material fotográfico que riela a los folios sesenta y uno (61) al ciento cinco (105) del expediente administrativo, en el cual se constatan las aseveraciones transcritas en el Acta levantada de la misma fecha y en las cuales se aprecia que los bienes muebles se encuentran sin etiquetaje y sin inventariar y a su vez mezclados entre sí con los vehículos automotores en un área sin techo expuestos a la lluvia y parcialmente al sol y se observa bombonas de gas sin ubicación segura y el sistema de alarma contra incendio en malas condiciones. Dicho material fotográfico no fue controvertido, negado o refutado por la representación judicial de la citada Depositaria, de lo que se desprende su pleno valor.

De otra parte, el representante legal de la **Depositaria Judicial Monay**, ciudadano Wilfredo Jesús Alfonso Larez, logró rebatir en su escrito de descargo de fecha 29 de septiembre de 2005, la presunta irregularidad concerniente a que en las instalaciones de su representada se realizaban actividades económicas distintas al depósito judicial, por cuanto no fue comprobado por la Administración durante el procedimiento instaurado al no incorporarse elementos de convicción fehacientes o suficientes en el expediente administrativo.

Así, el representante legal de la **Depositaria Judicial Monay**, no pudo rebatir las señaladas irregularidades referidas a bienes muebles ubicados en áreas de franco deterioro, las pésimas condiciones de la estructura física de la Depositaria y la inexistencias de extintores que pudieran prevenir eventualidades de fuerza mayor. En éste último punto, el interesado admitió en su escrito de descargos y de defensas que riela al folio ciento treinta y cuatro (134) del expediente administrativo que tales extintores estaban descargados y sin ubicación estratégica.

En este orden de ideas, la Administración cumplió entonces con la carga probatoria que le atribuye la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 53, efectuando todas las actuaciones necesarias para el mejor conocimiento del caso *sub examine*.

En tal sentido, los numerales 1 y 2 del artículo 28 de la Ley sobre Depósito Judicial establecen como causales para revocar la autorización al depositario judicial lo siguiente:

"El Ministerio de Justicia podrá revocar la autorización concedida al depositario judicial en los casos siguientes:

1. Cuando hubiere de dejado de llenar algunos de los requisitos exigidos por los artículos 4º, 5º y 6º..."
2. En caso de cesación de pago o cuando hubiere temor fundado de que el depositario judicial pueda lesionar los intereses de los particulares o no pueda responder de los daños y perjuicios que se causen con ocasión del depósito judicial y con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley... (Subrayado y negrillas nuestra).

De lo anterior, se aprecia que el numeral 1 del artículo 28 hace referencia al artículo 4 de la Ley en comento, que establece:

"La autorización a que se refiere el artículo anterior sólo podrá ser otorgada a la persona natural o jurídica que llenen los siguientes requisitos:

1. *Tener a su disposición todo el personal, almacenes, transporte, y demás equipos necesarios para dar cabal cumplimiento a sus funciones definidas en el artículo 2º de esta Ley;..."*

Así, el artículo 2 ejusdem, señala textualmente lo siguiente:

"El Depósito Judicial comprende la guarda, custodia, conservación, administración, defensa y manejo de aquellos bienes o derechos que hayan sido puesto bajo la posesión de un depositario, por orden de un juez o de otra autoridad competente para decretar el secuestro, embargo, ocupación, comiso o depósito de bienes y toda actividad conexa o necesaria para el cumplimiento de esta función".

Igualmente, se aprecia la transgresión del artículo 20 ejusdem, el cual dispone que:

"Los depósitos, locales, personal y equipo a que se refiere el ordinal 1º del artículo 4º, deberán ser apropiados para el fin al cual se destinan y ofrecer las máximas condiciones de seguridad y preservación de los bienes que en ellos se hayan de depositar o manejar. Para almacenaje se seguirán las técnicas usuales más convenientes".

En consecuencia, trasladadas las normativas legales precedentemente transcritas al presente caso, se constata que la **Depositaria Judicial Monay, C.A.**, no cuenta con almacenes que garanticen la guarda, custodia, conservación y defensa de los bienes bajo su posesión, objeto principal del depósito judicial, existiendo en consecuencia un fundado temor de que pueda lesionar los intereses de los particulares, todo fundamentado y comprobado en el presente Procedimiento Administrativo de Revocatoria.

DECISIÓN

Por todos los razonamientos de hecho y de derecho expuestos, este Despacho **RESUELVE REVOCAR** de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 28 de la Ley sobre Depósito Judicial, la autorización para funcionar como órgano auxiliar de administración de justicia que le fuere otorgada en fecha 7 de febrero de 1969 mediante Resolución Nº 7 publicada en Gaceta Oficial Nº 28.849 de fecha 11 de febrero de 1969, a la empresa **Depositaria Judicial Monay, C.A.**, sociedad de comercio constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 25 de enero de 1961, bajo el Nº 13, Tomo 9-A.

Comuníquese y notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad con los artículos 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Publíquese.

JESSE CHACÓN ESCAMILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

MINISTERIO DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: **244** - Caracas, 14 de Diciembre de 2006 - 196º y 147º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DE SALUD**, por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO BÓLVARES (Bs. 49.302.575)**, autorizado por esta oficina en fecha 14 de diciembre de 2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE SALUD

Proyecto:	490021000	"Atención Integral en Salud para Personas con Discapacidad"	Bs. 49.302.575
Acción Específica:	490021001	"Difundir el Programa de Atención en Salud para Personas con Discapacidad (PASDIS)"	" 34.000.000
De la Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	" 34.000.000
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	" 34.000.000

A la				
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	34.000.000
Sub-partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-específica:	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	"	34.000.000
Acción				
Específica:	490021002	"Formar Recursos Humanos Profesionales y Técnicos en Rehabilitación"	"	7.000.000
De la				
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	7.000.000
Sub-partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	"	7.000.000
A la				
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	7.000.000
Sub-partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-específica:	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	7.000.000
Acción				
Específica:	490021004	"Fortalecer la Coordinación Intersectorial con el Ministerio del Trabajo, Educación, ONG y Alcaldías"	"	8.302.575
De la				
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	8.302.575
Sub-partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	"	8.302.575
A la				
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	8.302.575
Sub-partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-específica:	06.08.00	"Productos Plásticos"	"	8.302.575

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 245 Caracas, 14 de diciembre de 2006 - 196° - 147°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 11 de Diciembre de 2006, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2006 del FONDO PARA EL DESARROLLO ENDÓGENO, por la cantidad de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS BOLÍVARES (Bs. 108.515.259.223,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 11 de Diciembre de 2006. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

FONDO PARA EL DESARROLLO ENDÓGENO

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2006
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	58.968.895.619
Transferencias y Donaciones Corrientes	58.968.895.619
Del Sector Público	58.968.895.619
Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público	58.968.895.619
De los Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	58.968.895.619

.Fondo Nacional para el Financiamiento de las Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable (FONZEDES)	58.968.895.619
B. Gastos Corrientes	15.926.629.312
-Gastos de Consumo	15.162.191.641
.Gastos de Personal	2.520.221.607
.Materiales, Suministros y Mercancías	2.319.632.095
.Servicios No Personales	10.312.337.939
.Depreciación y Amortización	10.000.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	764.437.671
Al Sector Privado	233.100.280
Transferencias Corrientes al Sector Privado	152.650.747
.Otras Transferencias Corrientes Internas al Sector Privado	152.650.747
Donaciones Corrientes al Sector Privado	80.449.533
.Donaciones a Personas	48.848.238
.Donaciones a Instituciones Sin Fines de Lucro	31.601.295
Al Sector Público	531.337.391
Transferencias Corrientes al Sector Público	531.337.391
A los Entes Descentralizados sin Fines Empresariales para sus Gastos	531.337.391
C. Resultado Económico: Ahorro	43.042.266.307

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	92.588.629.911
Recursos Propios de Capital	43.052.266.307
-Ahorro en Cuenta Corriente	43.042.266.307
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	10.000.000
Transferencias y Donaciones de Capital	49.536.363.604
Transferencias de Capital Recibidas del Sector Público De la República	49.536.363.604
Ministerio para la Economía Popular	49.536.363.604
Recursos Ordinarios	49.536.363.604
B. Gastos de Capital	92.588.629.911
Inversión Real Directa	23.225.019.456
Formación Bruta de Capital Fijo	22.942.747.125
Edificios e Instalaciones	16.000.000.000
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	6.942.747.125
Bienes Intangibles	282.272.331
Inversión Financiera	69.363.610.455
Concesión de Préstamos a Corto Plazo	69.363.610.455
Al Sector Privado	69.363.610.455
C. Resultado Financiero: Equilibrado	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2006
INGRESOS	108.515.259.223
-Ingresos Corrientes	58.968.895.619
-Ingresos de Capital	49.546.363.604
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	108.515.259.223
-Acciones Centralizadas	27.508.713.130
-Proyectos	81.006.546.093

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2006
4.01	Gastos de Personal	2.520.221.607
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	2.319.632.095
4.03	Servicios No Personales	10.312.337.939
4.04	Activos Reales	23.225.019.456
4.05	Activos Financieros	69.363.610.455
4.07	Transferencias y Donaciones	764.437.671
4.08	Otros Gastos	10.000.000
	TOTAL	108.515.259.223

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2006
Saldo Inicial	0
Ingresos	108.505.259.223
-Transferencias del Sector Público	108.505.259.223
Saldo Inicial + Ingresos	108.505.259.223
Egresos	108.505.259.223

-Egresos de Consumo	15.152.191.641
-Inversión Real	23.225.019.456
-Concesión de Préstamos	69.363.610.455
-Otros Egresos	764.437.671

Saldo Final 0

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2006
	Nº DE CARGOS
Personal Contratado	88
.Directivo	10
.Profesional y Técnico	60
.Administrativo	18

TOTAL 88

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	META	PRESUPUESTO 2006
		UNIDAD DE MEDIDA	
01	Desarrollo Institucional del Fondo para el Desarrollo Endógeno	Institución Fortalecida Bolívar	1 3.914.605.046
02	Impulso al Desarrollo Endógeno	Financiamiento Bolívar	285 77.091.941.047

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 246 Caracas, 14 de diciembre de 2006 196° y 147°

PROVIDENCIA

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 11 de diciembre de 2006, autorizado para este acto por el Ciudadano Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2007 de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV SUR), por la cantidad de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DIECISEIS BOLÍVARES (Bs. 62.203.124.016). Decisión esta ratificada por el Ciudadano Presidente de la República en fecha 11 de diciembre de 2006. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A.

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2007
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	30.177.341.946
- Ingresos no Tributarios	20.480.400.000
Venta bruta de servicios	20.480.400.000
- Transferencias y donaciones corrientes	9.696.941.946
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	9.696.941.946
De la República (Ministerio de Comunicación e Información)	
- Recursos Ordinarios	9.696.941.946

B. Gastos Corrientes	54.629.038.622
- Gastos de Operación	54.475.038.622
Gastos de Personal	39.238.027.001
Materiales, Suministros y Mercancías	2.162.564.068
Servicios No Personales	12.152.130.939
Otros Gastos	922.316.614
Depreciación y Amortización	922.316.614
- Transferencias y donaciones corrientes	154.000.000
Transferencias corrientes al sector privado	154.000.000
Directas a personas	154.000.000
C. Resultado Económico: Desahorro	(24.451.696.676)

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	(23.529.380.062)
Desahorro en Cuenta Corriente	(24.451.696.676)
Incremento de la Depreciación Acumulada, Previsiones y Otras Reservas	922.316.614
B. Gastos de Capital	7.574.085.394
-Activos Reales	5.028.505.267
Maquinarias y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller	4.028.505.267
Conservación, Ampliaciones y Mejoras	1.000.000.000
-Activos Intangible	2.545.580.127
C. Resultado Financiero: Déficit	(31.103.465.456)

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	31.103.465.456
Activos	30.993.483.342
Disminución de disponibilidades	21.987.467.434
Disminución de cuentas y efectos por cobrar	9.006.015.908
Pasivo	109.982.114
Incremento de cuentas por pagar a corto plazo	109.982.114
B. Aplicaciones Financieras	31.103.465.456
Déficit Financiero	31.103.465.456

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2007
Ingresos	62.203.124.016
Ingresos Corrientes	30.177.341.946
Recursos de Capital	922.316.614
Fuentes Financieras	31.103.465.456
Categorías Presupuestarias	62.203.124.016
Acciones Centralizadas	40.411.086.319
Proyecto	21.792.037.697

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2007
4.01	Gastos de Personal	39.238.027.001
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	2.162.564.068
4.03	Servicios No Personales	12.152.130.939
4.04	Activos Reales	7.574.085.394
4.07	Transferencias y Donaciones	154.000.000
4.08	Otros Gastos	922.316.614
	Total	62.203.124.016

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2007
Saldo Inicial	22.488.304.177
Ingresos	39.183.357.854

Ingresos Corrientes	30.177.341.946
Recursos Financieros	9.006.015.908
Saldo Inicial + Ingresos	61.671.662.031
Egresos	61.170.825.288
Egresos de Operación	53.442.739.894
Inversión Real	7.574.085.394
Otros Gastos	154.000.000
Saldo Final	500.836.743

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2007 Nº de Cargo
Personal Fijo a Tiempo Completo	500
- Directivo	18
- Profesional y Técnico	294
- Administrativo	117
- Obrero	71
Personal Contratado	45
- Empleado	45
Total	545

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2007
01	Producción y difusión de contenidos audiovisuales para la Nueva Televisión del Sur	Hora	8.760

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 247 - Caracas, 15 de Diciembre de 2006 - 196º y 147º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DE SALUD**, por la cantidad de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 108.875.897)**, autorizado por esta oficina en fecha 15 de Diciembre de 2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE SALUD

Proyecto:	490037000	"Prevención y Control del Tabaquismo en Venezuela"	Bs. 108.875.897
Acción Específica:	490037001	"Disminución del Consumo de Productos del Tabaco"	85.000.000
De la Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	85.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	85.000.000
A las Partidas:	4.03	"Servicios no Personales"	67.500.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	67.500.000
Partida:	4.04	"Activos Reales"	17.500.000

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	12.500.000
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	5.000.000
Acción Específica:	490037003	"Regulación de la Producción y del Mercado Ilícito del Tabaco"	Bs.	23.875.897
De las Partidas:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	3.064.500
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	"	2.000.000
	10.06.00	"Condecoraciones, Ofrendas y Similares"	"	1.064.500
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	20.811.397
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.04.00	"Avisos"	"	9.500.000
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	1.578.197
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	9.592.080
	99.01.00	"Otros Servicios no Personales"	"	141.120
A la Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	23.875.897
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y Propaganda"	"	23.875.897

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 248 - Caracas, 15 de Diciembre de 2006 - 196º y 147º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 95.950.200,00)** (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15 de diciembre de 2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Bs. 95.950.200

PROYECTO: 060019000 Contribuir al fortalecimiento de la integración económica, social, política y cultural en América Latina y el Caribe " 4.575.200
- Ingresos Ordinarios

Acción Específica: 060019004 Gerencia y coordinación para la ejecución de la política exterior en la región a través de las Misiones Diplomáticas de Venezuela acreditadas en los países de América Latina y el Caribe " 4.575.200

De la Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 4.575.200

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 04.04.00 "Teléfonos" " 3.416.350
04.05.00 "Servicio de comunicaciones" " 1.158.850

A la Partida: 4.04 "Activos Reales" " 4.575.200

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 4.575.200

PROYECTO: 060020000 Contribuir al redimensionamiento de la política exterior de Venezuela, hacia Europa, propiciando el apoyo de los países predominantes del continente a las propuestas innovadoras del Gobierno de Venezuela, en materia

		política, económica, cultural y social	"	91.375.000
		- Ingresos Ordinarios		
Acción Específica:	060020004	Gerencia y coordinación para la ejecución de la política exterior de Venezuela en la región a través de las Misiones Diplomáticas de Venezuela acreditadas en los países de Europa	"	91.375.000
De la Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	91.375.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.18.00	"Aporte patronal a los organismos de seguridad social por los trabajadores locales empleados en las representaciones de Venezuela en el exterior"	"	91.375.000
A la Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	91.375.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	91.375.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 249 - Caracas, 15 de Diciembre de 2006 - 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de NOVENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 90.000.000) (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15 de Diciembre de 2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Bs. 90.000.000

Proyecto:	060009000	Promoción y contribución en la defensa de los intereses de la República preservando la integridad territorial, la soberanía y la función autónoma del Estado	"	90.000.000
		- Ingresos Ordinarios		
DE				
Acción Específica:	060009004	Gerencia y coordinación del proyecto	"	90.000.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	90.000.000
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones",	"	90.000.000
A LA				
Acción Específica:	060009001	Apoyo de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos a los puestos fronterizos y de control	Bs.	90.000.000
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	90.000.000
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	50.000.000

09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 40.000.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 250 - Caracas, 15 de Diciembre de 2006 - 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DE SALUD, por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL BOLÍVARES (Bs. 88.701.000), autorizado por esta oficina en fecha de 2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE SALUD

Proyecto:	490014000	"Proyecto Nacional de Identidad Yo Soy"	Bs.	10.000.000
Acción Específica:	490014003	"Inspección y Control"	"	10.000.000
De la Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	10.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	"	10.000.000
A la Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	10.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"	"	6.000.000
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	4.000.000
Proyecto:	490040000	"Fortalecimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológico de las Enfermedades Endémicas, Infecciosas, Emergentes y Remergentes del País"	"	78.701.000
Acción Específica:	490040003	"Producción de Información Epidemiológica Semanal, Mensual y Anual, Ordinaria y Extraordinaria"	"	61.701.000
De la Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	Bs.	61.701.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	14.445.000
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	47.256.000
A la Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	61.701.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	47.256.000
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	14.445.000
Acción Específica:	490040005	"Fortalecimiento del Sistema de Información de Estadística Vitales"	"	17.000.000
De la Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	17.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	"	17.000.000
A la Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	17.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	17.000.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 251 - Caracas, 15 de diciembre de 2006 195° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del **MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** por la cantidad de **Diecisiete Millones Seiscientos Veintiséis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Bolívares con Veinticuatro Céntimos (Bs. 17.626.284,24)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15/12/2006 de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Proyecto:	130016000	"Asesorar, Asistir y Representar judicial, extrajudicial y en sede administrativa a los trabajadores en forma gratuita"	Bs.	17.626.284,24
De las Acciones Específicas:				
	130016001	"Defensa de Trabajadores vía Administrativa y Judicial"	"	15.690.104,60
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Recursos Ordinarios)	"	15.690.104,60
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	15.690.104,60
	130016003	"Orientación y Asesoría legal al usuario"	"	1.936.179,64
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Recursos Ordinarios)	"	1.936.179,64
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	Bs.	1.936.179,64
A la Acción Específica:				
	130016001	"Defensa de Trabajadores vía Administrativa y Judicial"	"	17.626.284,24
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Recursos Ordinarios)	"	17.626.284,24
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	17.626.284,24

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 252 - Caracas, 15 de Diciembre de 2006 - 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, en concordancia con lo establecido en el Artículo 87, numerales 3 y 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DE SALUD**, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS BOLÍVARES (Bs. 659.673.122)** autorizado por esta oficina el 15 de diciembre de 2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

De la:	Acción Centralizada:	490001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	Bs.	659.673.122
Acción Específica:	490001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	659.673.122	
Partida:	401	"Gastos de Personal"	"	659.673.122	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	96.01.00	"Otros gastos de personal empleado"	"	659.673.122	
A la:					
Acción Centralizada:	490002000	"Gestión Administrativa"	"	659.673.122	
Acción Específica:	490002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	659.673.122	

Partida:	403	"Servicios no Personales"	"	19.330.649
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	19.330.649
Partida:	404	"Activos Reales"	Bs.	640.342.473
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras de obras del dominio privado"	"	502.053.308
	04.01.00	"Vehículos Automotores terrestres"	"	138.289.165

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 253 - Caracas, 18 de Diciembre de 2006 - 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, en concordancia con lo establecido en el Artículo 87 numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DE SALUD**, por la cantidad de **QUINIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO BOLÍVARES (Bs. 502.053.308)**, autorizado por esta oficina en fecha 18 de Diciembre de 2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE SALUD

De la Acción Centralizada:	490001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	Bs.	502.053.308
Acción Específica:	490001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	502.053.308
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	502.053.308
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	96.01.00	"Otros Gastos del Personal Empleado"	"	502.053.308
A la Acción Centralizada:				
	490002000	"Gestión Administrativa"	"	502.053.308
Acción Específica:	490002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	502.053.308
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	502.053.308
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservaciones, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	502.053.308

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

196° Y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/2006/0819

Caracas, 19 DIC. 2006

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, se informa que la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **Noviembre de 2006**, ha sido de **15,95 %**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses de mora causados por las obligaciones tributarias, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y Publíquese

JOSE GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 1830
Caracas, 15-12-2006
196º y 147º

El Ministro de Finanzas, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones,

Resuelve

Artículo 1. Se constituye una Comisión de Licitaciones Especial la cual tendrá a su cargo el asesoramiento en la selección de contratistas para la adquisición de bienes o la contratación de servicios requeridos por el ciudadano Ministro de Estado para la Integración y el Comercio Exterior, en su condición de Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada a su cargo, dentro de la Estructura de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Finanzas.

Artículo 2. Se designan con carácter de miembros principales y suplentes a los siguientes ciudadanos:

AREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
Económica	RAIZA MOLINA C.I. 3.821.037	ELIZABETH GARCIA C.I.13.648.535
Jurídica	TOMAS MEJIAS MARTINEZ C.I. 3.150.971	NAYROBIS BRICENO URQUIOLA C.I.10.282.066
Presupuesto	CESAR RAMOS C.I.4.951.504	ERICK OLIVERO C.I.13.087.091
Técnica	MIGUEL ALVAREZ C.I. 4.765.009	YUDANA BALDINI C.I.11.181.546
Administrativa	NINOSKA NOGUERA C.I.4.454.906	ELVIS JOSE URBINA C.I.10.041.597

Artículo 3. El Ministro de Finanzas se reserva la potestad de incorporar a la Comisión de Licitaciones Especial los miembros adicionales que considere necesario.

Artículo 4. La constitución de esta Comisión de Licitación Especial, se efectúa específicamente para dar cumplimiento al objeto señalado anteriormente, sin que ello implique el cese de las funciones de la Comisión de Licitaciones Permanente del Ministerio de Finanzas.

Artículo 5. Particípese a los fines legales respectivos a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas.

Comuníquese y Publíquese

NELSON J. MERENTES D.
Ministro de Finanzas
Decreto Nº 3.296 del 07/12/04
G.O.R.B.V Nº 38.081 de 07/12/04

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 254. OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA Nº 06-003. CARACAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2006.

196º y 147º

LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO Y LA OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 21 numeral 7 y 127 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 58 *ejusdem*, con los artículos 116 y 119 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema

Presupuestario, y con los artículos 28 y 30 del Reglamento Parcial Nº 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública.

Dictan la siguiente:

Providencia que regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2006

Artículo 1. Esta Providencia tiene por objeto establecer las normas técnicas, presupuestarias y contables, que seguirán los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, para el cierre del ejercicio económico financiero 2006.

Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República seguirán las disposiciones contenidas en esta Providencia para el cierre del ejercicio económico financiero 2005.

Artículo 2. Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, informarán a la Oficina Nacional de Presupuesto acerca de la categoría y la partida presupuestaria a la que imputaron los compromisos no causados, adquiridos con cargo a las asignaciones acordadas al presupuesto del año 2005, bajo la anterior técnica de presupuesto por programas.

Artículo 3. Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República informarán a las Oficinas Nacionales de Presupuesto y de Contabilidad Pública, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de febrero de 2007, acerca del monto de sus ingresos recaudados y fuentes financieras en los ejercicios económicos financieros 2005 y 2006.

Artículo 4. Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República remitirán la información de los montos comprometidos, causados y pagados de los gastos realizados durante los ejercicios económicos financieros 2005 y 2006, de manera documental y digitalizada, a las Oficinas Nacionales de Presupuesto y de Contabilidad Pública, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de febrero de 2007.

Artículo 5. Las unidades administradoras de los órganos de la República, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de 2007, remitirán a la Oficina Nacional de Presupuesto, debidamente certificada por la máxima autoridad de la unidad administradora central la información emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), mediante el reporte "Listado de Compromisos no Causados", de los gastos comprometidos y no causados al 31 de diciembre de 2006; que se imputarán al presupuesto del año 2007, con indicación de la categoría presupuestaria, beneficiario y monto, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los compromisos no causados se registrarán afectando las asignaciones presupuestarias del ejercicio económico financiero 2007, utilizando las denominaciones equivalentes en el correspondiente clasificador presupuestario dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto, en aquellas categorías presupuestarias cuyas metas y objetivos se beneficien con los bienes y servicios a causar.

2. Cuando en los créditos presupuestarios del ejercicio económico financiero 2007 no exista disponibilidad o la misma sea insuficiente, para registrar los compromisos no causados del ejercicio económico financiero 2006, se tramitarán las modificaciones presupuestarias requeridas, según las correspondientes categorías y partidas presupuestarias; debiendo realizarse los ajustes respectivos en el Plan Operativo Anual Institucional.

3. Los créditos de la partida 4.01. "Gastos de Personal" del ejercicio económico financiero 2007, no se afectarán debido a que los actos de disposición que originaron el registro de los compromisos, por la naturaleza del gasto, se causaron al final del ejercicio económico financiero 2006.

En el caso del HCM, la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2006 se registrará como causada hasta conocer los resultados de la conciliación, la cual deberá efectuarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de enero de 2007.

4. En el caso de la partida 4.02. "Materiales, Suministros y Mercancías", se imputarán a los créditos del año que se inicia, los compromisos no causados cuyo plazo de entrega señalado en las órdenes de compra o en los contratos se pactó hasta el 31 de diciembre de 2006, inclusive.

En los casos de los compromisos de los cuales sólo se tengan registrados como causados el anticipo y/o entregas parciales, se afectará el crédito del año 2007 por el saldo de los compromisos por causar.

5. Los créditos del año 2007 de la partida 4.03, "Servicios no Personales", no se afectarán por los compromisos del año 2006 cuyos contratos correspondan a servicios básicos o de consumo periódico, debido a que al final del ejercicio económico financiero 2006, deben quedar registrados como causados.

En los casos de los compromisos de los cuales sólo se tengan registrados como causados el anticipo y/o entregas parciales, excepto los de consumo periódico, se afectará el crédito del año 2007 por el saldo de los compromisos por causar.

En el caso de los servicios básicos y gastos de condominio, la disponibilidad presupuestaria se registrará como causada hasta

conocer los resultados de la conciliación, la cual se efectuará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de enero de 2007.

6. Se imputarán a los créditos del año 2007 de la partida 4.04, "Activos Reales", sólo los compromisos no causados cuyo plazo de entrega señalado en las órdenes de compra o en los contratos se pactó hasta el 31 de diciembre de 2006, inclusive.

En los casos de los compromisos del año 2006, respecto a los cuales sólo se tengan registrados como causado el anticipo o entregas parciales o valuaciones, se registrará con cargo al presupuesto del año 2007 el saldo de los compromisos por causar.

7. Los créditos del año 2007 de la partida 4.05, "Activos Financieros", no se afectarán, debido a que los actos de disposición que originan el registro de los compromisos en el año 2006, corresponden a los aportes aprobados en el presupuesto de los entes por el Ejecutivo Nacional, los cuales de existir disponibilidad se causan automáticamente al final del ejercicio económico financiero 2006.

8. En la partida 4.06, "Gastos de Defensa y Seguridad del Estado", por ser de uso global, para afectar los créditos del año 2007 se deberán revisar los compromisos no causados al final del año 2006, teniendo en cuenta los criterios establecidos para cada una de las partidas ya señaladas.

9. Los créditos del año 2007 de la partida 4.07, "Transferencias y Donaciones", no se afectarán, debido a que los actos de disposición que originaron el registro de los compromisos en el ejercicio económico financiero 2006, corresponden a los aportes a entes y organismos internacionales establecidos en la Ley de Presupuesto y modificaciones del 2006, cuyas disponibilidades de existir, se causarán y registrarán automáticamente al final del ejercicio 2006.

Igualmente, no se afectará el crédito del año 2007, por los compromisos del año 2006 correspondientes a las pensiones y jubilaciones, así como las subvenciones socioeconómicas, por encontrarse causados al final del ejercicio económico financiero 2006.

10. En la partida 4.09, "Asignaciones No Distribuidas", los créditos del año 2007 no se afectarán debido a que los actos de disposición que originaron el registro de los compromisos de la Partida 4.52, "Asignaciones No Distribuidas", se encuentran causados al final del ejercicio económico financiero 2006.

11. Los créditos del año 2007 de la partida 4.10, "Servicio de la Deuda Pública" y 4.11 "Disminución de Pasivos", no se afectarán debido a que los actos de disposición que originaron el registro de los compromisos, por la naturaleza del gasto, se registran como causados en el ejercicio económico financiero 2006.

Artículo 6. La máxima autoridad de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República remitirán la información a que se refiere el artículo anterior en lo correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2005 y 2006, de manera documental y digitalizada, a las Oficinas Nacionales de Presupuesto y Contabilidad Pública, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de febrero de 2007, para lo cual utilizarán los formatos contenidos en esta Providencia.

Queda entendido que a la información solicitada con respecto al ejercicio económico financiero 2005 le serán aplicables los criterios establecidos en la Providencia que regula la liquidación y cierre correspondiente, en la oportunidad y forma de remisión previstas en esta Providencia.

Artículo 7. Los órganos de la República, antes del 1º de febrero de 2007, remitirán las órdenes de pago emitidas para cancelar los gastos causados y no pagados al 31 de diciembre de 2006, a la Oficina Nacional del Tesoro, conjuntamente con el reporte "Listado de gastos causados y no pagados al 31 de diciembre" emitido por el SIGECOF; éste último, debidamente certificado por la máxima autoridad de la unidad administradora central.

Artículo 8. Los responsables de administrar fondos en avances o en anticipo de los órganos de la República reintegrarán dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de 2007, los fondos que no prevean utilizar para el pago de gastos causados al 31 de diciembre de 2006; a tales efectos, el cinco (5) de enero de 2007, el SIGECOF generará de manera automática la planilla de liquidación para realizar dicho reintegro, la cual indicará el monto exacto de acuerdo con el estado de situación del fondo.

Los responsables de administrar fondos en anticipo de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República reintegrarán a la dependencia interna que corresponda, dentro del mismo plazo, los montos del ejercicio económico financiero 2006 en su poder que no prevean utilizar para el pago de los gastos causados al 31 de diciembre del referido ejercicio.

Artículo 9. Los responsables del manejo de caja chica, oportunamente realizarán la rendición final y la devolución de los remanentes en su poder, para el cabal cumplimiento de las operaciones de reintegro de los fondos en anticipo.

Artículo 10. Los administradores de fondos en avance o en anticipo de los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales pagarán hasta el 31 de enero de 2007, con cargo a la disponibilidad financiera de los respectivos fondos y de los que reciban de la Tesorería Nacional antes de la citada fecha, los gastos causados y no pagados al 31 de diciembre de 2006. Con posterioridad al

31 de enero de 2007, no podrá registrarse ningún pago contra dicha disponibilidad.

Artículo 11. Los responsables de administrar fondos en avance o en anticipo de los órganos de la República reintegrarán dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de 2007, los montos en su poder, correspondientes a la asignación del ejercicio económico financiero 2006. A tal efecto, el 1º de febrero de 2007 el SIGECOF generará de manera automática la planilla de liquidación para realizar dicho reintegro, la cual indicará el monto exacto, de acuerdo con el estado de situación del fondo.

Los responsables de los fondos en anticipo de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, realizarán el reintegro de los montos a que se refiere este artículo de conformidad con lo establecido en sus normas internas aplicables en esta materia.

Artículo 12. Las unidades administradoras de los órganos de la República, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de 2007, remitirán a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la información sobre los gastos causados al 31 de diciembre de 2006 y no pagados con cargo a la disponibilidad financiera de los fondos en avance o anticipo antes del 31 de enero de 2007; para estos efectos, utilizarán el reporte "Listado de gastos causados y no pagados al 31-01" emitido por el SIGECOF.

A partir del 31 de enero de 2007, los gastos a que se refiere este artículo serán reclasificados automáticamente en el SIGECOF, por tipo de pago de "Anticipo" a "Pago Directo a la Tesorería", lo que permitirá a la unidad autorizada, la emisión de las respectivas órdenes de pago y su envío a la Oficina Nacional del Tesoro, anexando copia del citado reporte.

Artículo 13. Los órganos de la República, a los que corresponda, registrarán como gasto causado, al término del ejercicio económico financiero 2006, las transferencias legales o potestativas, derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos y sus modificaciones, de conformidad con las instrucciones de registro previstas en el SIGECOF.

Artículo 14. Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del ejercicio económico financiero 2007, remitirán a las Oficinas Nacionales de Presupuesto y de Contabilidad Pública, la información de cierre al 31 de diciembre 2006 referente a la Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento, para lo cual utilizarán los formatos dictados por la Oficina Nacional de Presupuesto, publicados en el respectivo portal Web.

Artículo 15. Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del ejercicio económico financiero 2007, remitirán a la Oficina Nacional de Presupuesto, la información de cierre al 31 de diciembre 2006 referente a la Clasificación del Personal por Tipo de Cargo; Clasificación del Personal Jubilado y Pensionado, ajustándose a los formatos contenidos en los instructivos dictados a tal efecto.

Artículo 16. Las Oficinas Nacionales de Presupuesto y de Contabilidad Pública, resolverán cualquier duda o controversia que se derive de la interpretación y aplicación de la presente Providencia.

Artículo 17. Para el cumplimiento de lo establecido en esta Providencia, los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales se acogerán a los siguientes formatos, los cuales se reproducirán en los correspondientes portales Web, con los instructivos pertinentes:

Artículo 18. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Gral. Div. (EJ) ALFREDO RAMÓN PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



ISIDRO ANTONIO CARREÑO ESTÉVEZ
Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (E)

RELACION DE INGRESOS RECAUDADOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO EN BOLIVARES

FECHA: _____

4. DESCRIPCION EMISOR	5. NUMERO DE EMISOR O FUENTE DE FINANCIAMIENTO	6. MONTO		
		RECURSOS PROPIOS	OTROS INGRESOS	TOTAL
7. TOTAL				

8. FIRMAS AUTORIZADAS

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA _____

MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO _____

FORMA: 01

COMPROMISOS NO CAUSADOS AL 31-12 QUE AFECTARAN AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO SIGUIENTE (Bolívares)

FECHA: _____

1. DENOMINACIÓN DEL ENTE: _____
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN: _____

2. CATEGORIA PRESUPUESTARIA		PARTIDA	DENOMINACIÓN	3. DOC. SOPORTE		4	6. CATEGORIA PRESUPUESTARIA
PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA	MONTO			N°	FECHA		
7. TOTAL							

8. FIRMAS AUTORIZADAS

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA _____

MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO _____

RELACION DE GASTOS COMPROMETIDOS, CAUSADOS Y PAGADOS AL 31/12 EN BOLIVARES

FECHA: _____

1. DENOMINACIÓN DEL ENTE: _____
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN: _____

PARTIDA	DENOMINACIÓN	4. MONTO		
		COMPROMETIDO	CAUSADO	PAGADO
4. TOTALES				

5. FIRMAS AUTORIZADAS

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA _____

MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO _____

FORMA: 02

CLASIFICACION DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO al 31/12

FECHA: _____

1. DENOMINACIÓN DEL ENTE: _____
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN: _____

RELACION DE PERSONAL	DENOMINACION	NÚMERO DE CARGOS		VARIACIÓN		MONTO (Bolívares)		VARIACIÓN	
		PROGRAMADO	EJECUTADO	ABSOLUTA	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	ABSOLUTA	%
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
100	PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO								
101	DIRECTIVO								
102	PROFESIONAL Y TÉCNICO								
103	PERSONAL ADMINISTRATIVO								
104	PERSONAL DOCENTE								
105	PERSONAL DE INVESTIGACIÓN								
106	PERSONAL MÉDICO								
108	OBRAJO								
200	PERSONAL FIJO A TIEMPO PARCIAL								
201	DIRECTIVO								
202	PROFESIONAL Y TÉCNICO								
203	PERSONAL ADMINISTRATIVO								
204	PERSONAL DOCENTE								
205	PERSONAL DE INVESTIGACIÓN								
206	PERSONAL MÉDICO								
207	OBRAJO								
300	PERSONAL CONTRATADO								
301	DIRECTIVO								
302	PROFESIONAL Y TÉCNICO								
303	PERSONAL ADMINISTRATIVO								
304	PERSONAL DOCENTE								
305	PERSONAL DE INVESTIGACIÓN								
306	PERSONAL MÉDICO								
307	OBRAJO								
12. TOTALES									

13. FIRMAS AUTORIZADAS

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA _____

MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO _____

FORMA: 04

FECHA	DENOMINACIÓN DEL ENTE ORGANO DE ADSCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO al 31/12										MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO
		RELACION DE PERSONAL		NÚMERO DE CARGOS		MONTOS (Bolívares)		VARIACIÓN		VARIACIÓN		
		COD (2)	DENOMINACION (3)	PROGRAMADO (4)	EJECUTADO (5)	PROGRAMADO (6)	EJECUTADO (9)	ABSOLUTA (10)	% (11)	ABSOLUTA (7)	% (8)	
		JUBILADO										
		-MEDICO										
		-DOCENTE										
		-EMPLEADO										
		-OBRERO										
		PENSIONADO										
		-MEDICO										
		-DOCENTE										
		-EMPLEADO										
		-OBRERO										
		(12) TOTALES										

FORMA: 05

1 DENOMINACIÓN DEL ENTE
ORGANO DE ADSCRIPCIÓN

CUENTA AHORRO /INVERSIÓN /FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS
SIN FINES EMPRESARIALES; AL 31/12
(EN BOLÍVARES)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	EJECUTADO	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
1200000000	FUENTES FINANCIERAS				
1210000000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA				
1210100000	Venta de acciones y participaciones de capital por entes descentralizados con fines empresariales				
1210900000	Disminución de otros activos financieros				
1220000000	INCREMENTO DE PASIVOS				
1220100000	Incremento de cuentas y efectos por pagar				
1220120000	Incremento de cuentas y efectos por pagar a mediano y largo plazo				
1220130000	Incremento de otras cuentas y efectos por pagar				
1220340000	Incremento de fondos de terceros				
1220380000	Incremento de otros pasivos a corto plazo				
1220390000	Incremento de otros pasivos a mediano y largo plazo				
1240000000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO				
1240100000	Incremento del capital				
1240200000	Incremento de reservas				
1240300000	Ajustes por inflación				
1240400000	Incremento de resultados				
2200000000	RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT				
2210000000	APLICACIONES FINANCIERAS				
2210100000	INVERSIÓN FINANCIERA				
2210200000	Compra de acciones y participaciones de capital				
2210200000	Concesión de préstamos a corto plazo				
2210300000	Concesión de préstamos a largo plazo				
2210400000	Adquisición de títulos y valores que no otorgan propiedad				
2210500000	Incremento de otros activos financieros				
2210920000	Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo				
2210930000	Incremento de efectos por cobrar a corto plazo				
2210940000	Incremento de cuentas por cobrar a mediano y largo plazo				
2210950000	Incremento de efectos por cobrar a mediano y largo plazo				
2210960000	Incremento de fondos en avance, anticipo, fideicomiso y activos diferidos				
2210970000	Incremento de otros activos financieros circulantes				
2210980000	Incremento de otros activos financieros no circulantes				
2210990000	Incremento de otros activos financieros				
2220000000	DISMINUCIÓN DE PASIVOS				
2220100000	Disminución de cuentas y efectos por pagar				
2220200000	Disminución de depósitos en instituciones financieras				
2220300000	Disminución de otros pasivos				
2240000000	DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO				
2240100000	Disminución del capital				
2240300000	Ajustes por inflación				
2240400000	Disminución de resultados				
	RESULTADO FINANCIERO: DÉFICIT				

Nota: la apertura mostrada es de carácter informativo y resumido; la especificación de las cuentas se encontrará en el instructivo correspondiente, localizable en la página WEB de la Oficina Nacional de Presupuesto. Las cuentas a utilizar para cada tipo de ente descentralizado sin fin empresarial, serán las mismas que según sea posible imputar en la herramienta informática APICE, emanada por esta Oficina.

FORMA: 06

MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 205

Caracas, 29 NOV 2006

196° Y 147°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo previsto en el numeral 6 Artículo 20 eusdem, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 34 y 76 numerales 8 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 1 y 5 del Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al Ciudadano MARTÍN VILLARROEL, titular de la cédula de identidad N° 5.443.701, como DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, de este Ministerio, a partir del 31 de octubre de 2006.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MARIA CRISTINA IGLESIAS
Ministra de Industrias Ligeras y Comercio.

1 DENOMINACIÓN DEL ENTE
ORGANO DE ADSCRIPCIÓN

CUENTA AHORRO /INVERSIÓN /FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS
SIN FINES EMPRESARIALES; AL 31/12
(EN BOLÍVARES)

CÓDIGO (2)	CONCEPTO (3)	PROGRAMADO (4)	EJECUTADO (5)	VARIACIÓN ABSOLUTA (6)	VARIACIÓN % (7)
1110000000	INGRESOS CORRIENTES				
1112000000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES				
1120400000	Del sector Privado				
1112820000	Del sector publico				
1120420000	Del sector externo				
1120430000	Del sector externo				
1112200000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				
1112300000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS				
1112500000	RENTAS DE LA PROPIEDAD				
1112600000	OTROS INGRESOS				
2110000000	GASTOS CORRIENTES				
2110100000	GASTOS DE CONSUMO				
2110300000	GASTOS DE LA PROPIEDAD				
2110400000	IMPUESTOS DIRECTOS				
2110500000	OTRAS PERDIDAS				
2110600000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES				
2110610000	Ai sector privado				
2110620000	Ai sector publico				
2110630000	Ai sector externo				
	RESULTADO ECONOMICO EN CUENTA CORRIENTE - AHORRO (DESAHORRO)				
1130000000	INGRESOS DE CAPITAL				
1130100000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL				
1130200000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL				
1130210000	Del sector privado				
1130220000	Del sector publico				
1130230000	Del sector externo				
1130300000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA				
1130310000	Venta de acciones y participaciones de capital por la Republica y entes descentralizados sin fines empresariales				
1130320000	Recuperación de préstamos de corto plazo otorgados por Republica y entes descentralizados sin fines empresariales				
1130330000	Recuperación de préstamos de largo plazo otorgados por Republica y entes descentralizados sin fines empresariales				
2120000000	GASTOS DE CAPITAL				
2120100000	INVERSIÓN REAL DIRECTA				
2120200000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL				
2120210000	Ai sector privado				
2120220000	Ai sector publico				
2120230000	Ai sector externo				
2120300000	INVERSIÓN FINANCIERA				
2120310000	Aportes en acciones y participaciones de capital				
2120320000	Concesión de préstamos a corto plazo				
2120330000	Concesión de préstamos a largo plazo				
	RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT (DÉFICIT)				

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 205. Caracas, 06 de diciembre de 2006.

AÑOS 196° y 147°

Conforme a la atribución conferida en el artículo 76, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, éste Despacho **RESUELVE** designar a la ciudadana **MARÍA EUGENIA YÁNEZ CARREÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.251.136, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS**, a partir del 04 de noviembre de 2006.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, se le delega la competencia y la firma de los documentos que conciernen y competen a la Unidad a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro de Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. RESOLUCIÓN DM/N° 247. Caracas, 19 de diciembre de 2006.

196° y 147°

Por cuanto el Ejecutivo Nacional ha fijado una política integral para el sector agrícola, que comprenda infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, créditos y comercialización de los productos,

Por cuanto el BANCO PROVINCIAL, S.A., BANCO UNIVERSAL ha solicitado autorización para liquidar operaciones de crédito agrícola a la Sociedad Mercantil AGRO-ISLEÑA COMPAÑÍA ANÓNIMA, SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO la cual tiene como objeto desarrollar toda clase de actividades agrícolas, especialmente en el área de cereales y, en cumplimiento de ese objeto puede realizar cualquier actividad directa e indirectamente relacionada con la producción agrícola en todas sus etapas, incluyendo la producción de cereales, la recepción, acondicionamiento, almacenaje, distribución y comercialización de cereales de producción propia y de terceros, el otorgamiento de financiamiento con sus propios recursos y de asesoría financiera a programas de producción agrícola de terceros, la prestación de asesoría y asistencia técnica a terceros, incluyendo mecanismos para optimizar cultivos, aumentar la producción y disminución de costos, así como asistencia en el desarrollo y mejora de técnicas de cultivo y producción, entre otras actividades complementarias de la actividad productiva del sector agrícola,

Por cuanto la Sociedad Mercantil AGRO-ISLEÑA COMPAÑÍA ANÓNIMA, SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO, para cumplir con su objeto tiene planificado financiar a los productores para la siembra de trescientos sesenta mil hectáreas (360.000 ha) de cereales (maíz, sorgo, arroz y soya), para los Ciclos Invierno 2006 y Norte-Verano 2006/2007, así como garantizar a todos los productores el pago oportuno en el momento que arrimen sus cosechas,

Por cuanto el BANCO PROVINCIAL S.A., BANCO UNIVERSAL presentó total del patrimonio al 31 de diciembre de 2005, por un monto de UN BILLÓN SETENTA Y SEIS MILLARDOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 1.076.121.344.000,00), solicitando autorización para hacer colocaciones en la mencionada Sociedad Mercantil hasta de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLARDOS NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 199.970.619.333,00), cumpliendo con lo previsto en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

Por cuanto el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos, con fines de seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial,

De conformidad con el artículo 7 parágrafo único de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, en concordancia con el artículo 76, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 14, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1.- Se autoriza a BANCO PROVINCIAL S.A., BANCO UNIVERSAL, para que otorgue a la Sociedad Mercantil AGRO-ISLEÑA COMPAÑÍA ANÓNIMA, SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO, crédito hasta el treinta y siete por ciento (37%) de los recursos destinados por dicha Institución Bancaria al Sector Agrícola para el mes de junio de 2006, equivalente a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLARDOS NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 199.970.619.333,00).

Artículo 2.- Dicho porcentaje de excepción no podrá exceder en su totalidad el diez por ciento (10%) del patrimonio total de BANCO PROVINCIAL S.A., BANCO UNIVERSAL.

Artículo 3.- BANCO PROVINCIAL S.A., BANCO UNIVERSAL, deberá suministrar a este Despacho la información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro de Agricultura y Tierras

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 94/2006
CARACAS, 22/11/2006
194° y 147°

El Directorio del Instituto Nacional de Deportes, con el carácter de máxima autoridad del referido Ente descentralizado funcionalmente de la Administración Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley del Deporte, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinaria N° 4.975, de fecha 25 de septiembre de 1995; cumpliendo con lo establecido en los artículos 32, 42 y 43 del Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizadas, dictado por el Contralor General de la República, mediante Resolución N° 01-00-000091 de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.386 de fecha 23 de febrero de 2006.

CONSIDERANDO

Que conoció el Acta Final en la cual los Miembros del Jurado designados por este Directorio, declararon ganadora como Auditor Interno del Instituto Nacional de Deportes a la ciudadana **Leny Carolina Herrera Mariño**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.274.654, al obtener la mayor puntuación (90,40).

ACUERDA

Primero: Publicar en la Oficina de Recursos Humanos de este Instituto la "Lista por orden de mérito" de los participantes del Concurso para proveer el cargo de Auditor interno del Instituto Nacional de Deportes, elaborada y suscrita por el Jurado del referido Concurso, la cual fue recibida en la Secretaría en fecha 14-11-06, y conocida en la Sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2006.

Segundo: Tramitar ante el Ministerio de Educación y Deportes la Publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del resultado de la evaluación y el nombre y apellido del ganador del Concurso para proveer el cargo de Auditor Interno, dentro del lapso establecido en el artículo 42 ejusdem.

Tercero: Notificar a los participantes los resultados del Concurso presentados por el Jurado, con indicación expresa de la puntuación que hubieren obtenido, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 43 ibidem.

Cuarto: Se delega en el Presidente del Instituto Nacional de Deportes, Profesor Eduardo Esteban Álvarez Camacho el cumplimiento de lo acordado en la presente Providencia Administrativa.

DIRECTORIO

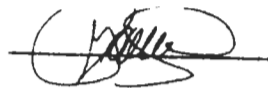
Prof. EDUARDO ESTEBAN ÁLVAREZ
Presidente
C.I. N° V.- 2.764.435

Prof. JARCEL ANIBAL ISTURIZ
Representante Ministerio de Salud
y Desarrollo Social
C.I. N° V.- 645.417



[Handwritten signature]

Dra. ELIDA PARRAGA DE ÁLVAREZ
Representante Comité Olímpico Venezolano
C.I. N° V. - 2.398.067



Prof. ZOBIRA HERNÁNDEZ
Representante Federaciones Deportivas Nacionales
C.I. N° V. - 4.121.514



Prof. ANGEL FLORES
Representante Ministerio de Educación y Deportes
C.I. N° V. - 3.728.725



Prof. EMILIO GUERRA
Representante Consejo Nacional de Universidades
C.I. N° V. - 2.331.221



Representante del Ministerio de Ambiente
y de los Recursos Naturales
C.I. N° V. -



Prof. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ
Representante del Ministerio de Infraestructura
C.I. N° V. - 4.824.988



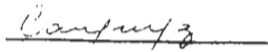
Prof. RAMÓN PARRA PINTO
Representante de los Estados
C.I. N° V. - 2.571.347



Lic. JOSE MANUEL VASQUEZ
Representante de los Municipios
C.I. N° V. - 11.237.492



Dra. CARMEN JULIA DÍAZ
Secretaria del Directorio
C.I. N° V. - 6.719.992



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 20 de noviembre de 2006
Años 196° y 147°

RESOLUCION

N° 867

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVO:

UNICO: Se designa **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **IVAN ENRIQUE GOMEZ VILLAPOL**, titular de la cédula de identidad N° 6.524.178, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, con sede en Trujillo. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa, con sede en Guanare. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30-11-2006 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, en sustitución del ciudadano Abogado Gustavo Adolfo Anzola Labrador, quien pasará a otro destino.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de noviembre de 2006
Años 196° y 147°

RESOLUCION

N° 881

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVO:

UNICO: Se designa **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **HAROLD RADAMES OCANDO JASPE**, titular de la cédula de identidad N° 9.473.293, en la **FISCALIA CUADRAGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de San Cristóbal. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30-11-2006 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de noviembre de 2006
Años 196° y 147°

RESOLUCION

N° 882

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVO:

UNICO: Se designa **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DORIS ALFONSO DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.566.288, en la **FISCALIA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Primera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Caracas. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30-11-2006 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de noviembre de 2006
Años 196° y 147°


RESOLUCION

N° 883

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVO:

UNICO: Se designa **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIA FRANCISCA ANDRADE**, titular de la cédula de identidad N° 9.066.384, en la **FISCALIA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, con sede en Trujillo. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30-11-2006 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de noviembre de 2006
Años 196° y 147°

RESOLUCION

N° 886

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVO:

UNICO: Se designa **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **NELSON JOSE MONTERO MERCHAN**, titular de la cédula de identidad N° 11.507.457, en la **FISCALIA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, con sede en Cumaná. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30-11-2006 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de noviembre de 2006
Años 196° y 147°


RESOLUCION

N° 887

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVO:

UNICO: Se designa **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **PEDRO LUIS BASTARDO BERMUDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.117.612, en la **FISCALIA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la misma Circunscripción Judicial. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30-11-2006 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de noviembre de 2006
Años 196° y 147°

RESOLUCION

N° 894

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVO:

UNICO: Se designa **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSE ALFREDO CONTRERAS BERMUDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.224.320, en la **FISCALIA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Santa Elena de Uairén. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30-11-2006 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

